E

xisten al menos dos métodos para calcular los impuestos diferidos. Bajo la vigencia de la antigua norma internacional de contabilidad 12, Colombia, mediante el [Decreto reglamentario 2649 de 1993](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1476299#:~:text=DECRETO%202649%20DE%201993%20%28diciembre%2029%29%20por%20el,o%20normas%20de%20contabilidad%20generalmente%20aceptados%20en%20Colombia), acogió el método de resultados. Ahora, como consecuencia de las reformas realizadas a tal NIC, el método que debe aplicarse es el de balance. En la respectiva historia pueden consultarse los argumentos que tuvo el IASB para hacer este cambio. Es sorprendente y triste encontrar que algunos contadores se quedaron con el método anterior y que otros no conocen sino lo que existe. Según la actual NIC 12 “(…) *la entidad debe, con ciertas excepciones muy limitadas, reconocer un pasivo (activo) por impuestos diferidos, siempre que la recuperación o el pago del importe en libros de un activo o pasivo vaya a producir pagos fiscales mayores (menores) que los que resultarían si tales recuperaciones o pagos no tuvieran consecuencias fiscales.* (…)” Se deduce que el ente contable debe ser responsable de pagar impuestos porque de lo contrario nunca tendrá mayores o menores valores a pagar. Hoy en día existen varias normas que tratan de la obligación de conciliar la contabilidad financiera con la contabilidad tributaria. Al cumplirlas se observará con claridad si existen o no impuestos diferidos. Tales diferencias no se anulan o compensan. Es incorrecto pensar que ambas contabilidades deben mostrar o arrojar el mismo resultado. Una tendencia parecida hemos observado en las propiedades horizontales, en las que se pretende que la contabilidad presupuestaria muestre los mismos resultados que la financiera. No entendemos que hay distintas contabilidades. Pensamos que todas son la misma. Recuérdese el debate sobre los costos que determina el Gobierno parra establecer precios o tarifas. El cálculo de los impuestos diferidos tiene efecto en el flujo de caja de las empresas y en la determinación de la utilidad del período. Para algunos esto fue una especie de descubrimiento. Estas diferencias apartan la contabilidad de los conceptos de algunos economistas y financieros, para quienes lo importante son los flujos efectivos. Les cuesta mucho entender tratamientos que no aumentan ni disminuyen el efectivo. En muchísimos países existe un impuesto a las ganancias (que nosotros denominamos rentas). Los impuestos deberían respetar ciertos principios, como los que al respecto consagra nuestra [Constitución Política](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Constitucion/1687988). Sin embargo, ese pulpo que llamamos Estado ha resultado un tragón, que piensa antes en sí mismo. Algunos empresarios sostienen que el socio más importante que tienen es la autoridad tributaria, porque ella se queda con la participación mayor de su utilidad. Varios se despelucan mostrando que la tasa que aquí se cobra es mayor o menor a la que se aplica en otras jurisdicciones. Sin embargo, son meras comparaciones de tasas sin tener en cuenta su forma de aplicación. Es increíble la cantidad de argumentos que producimos, pero muchos de ellos no son sólidos. Son sofismas que se descubren pensando sobre lo que nos dicen. Muchas veces los medios de comunicación masivos alaban ciertos discursos, logrando que el público se incline favorablemente. Luego, cuando las cosas no salen como se espera, se les olvida la posición inicial.

*Hernando Bermúdez Gómez*